

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.**

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultada por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, Corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 209 de la Carta Política indica que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

Que, en consonancia a lo preceptuado en la Norma, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme al numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, está a cargo de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que en concordancia y de forma articulada a lo señalado, al Ley 80 de 1993 establece en su artículo tercero que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estableció que las Alcaldías, las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos son organismos principales de la Administración a nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumple sus funciones bajo orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.**

ordenanzas y los acuerdos.

Que la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y desarrolla sus acciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En coherencia con esta responsabilidad, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0591 de 2024, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”. Este acuerdo establece las bases presupuestales necesarias para llevar a cabo proyectos y garantizar la correcta distribución de los recursos durante el año fiscal, permitiendo a la administración distrital ejecutar iniciativas en beneficio de la población.

De igual manera, el Acuerdo 438 de 2018, en su artículo 171, otorga al alcalde de Santiago de Cali la capacidad de celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, lo que habilita la contratación de servicios y la ejecución de proyectos prioritarios conforme a la ley vigente.

En alineación con la estructura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali:

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito es la dependencia encargada de formular, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas al bienestar social, el desarrollo humano y la garantía de derechos para las poblaciones en situación de vulnerabilidad en Santiago de Cali. Su labor se basa en la articulación interinstitucional y comunitaria para asegurar una atención integral e incluyente, con un enfoque diferencial que promueva la equidad y la participación activa de las comunidades.

En igual medida el artículo 131 del mencionado decreto ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género la obligación de “Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y la construcción de equidad entre los géneros”, así pues, este organismo lidera la formulación y ejecución de políticas públicas para las mujeres, con un enfoque de equidad de género y derechos humanos; y entre sus

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.**

funciones principales están la transversalización del enfoque de género en la gestión pública distrital, la prevención y atención de las violencias basadas en género, y la promoción de la participación de las mujeres en los espacios institucionales y comunitarios, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión.

Así pues, la alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Subsecretaría de Equidad de Género, presta servicios dirigidos a mujeres y de manera especial a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Para ello, se trabaja a partir de diferentes líneas de acción en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y la Política Pública de las Mujeres de Cali.

Del mismo modo, por medio del acuerdo 0539 de 2022 se adoptó la política pública para las mujeres de Cali: “Reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades”, para la vigencia 2022 a 2031. Estipulando, además, artículo 3, que el objetivo de la política pública es “Fortalecer la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a partir de la eliminación de todas las formas de violencia tanto en el espacio público como en el privado, la promoción de la intolerancia social a las violencias de género y la respuesta institucional articulada y efectiva, en CaliDistrito”

Entre las medidas de protección dispuestas por la LEY 1257 DE 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, así como LEY 2215 DE 2022 “Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres”, se establecen las Casas de Refugio, como medida de protección y atención para proteger a las mujeres víctimas de violencias, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.

Vale la pena mencionar que este proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital “Cali, capital pacífica de Colombia”, específicamente con el Propósito 61 - Cali Reconciliada, el Reto 6102 - Oportunidades para la Integración Social y Económica, y el Programa 6102006 - Atención integral a poblaciones. Asimismo, contribuye al cumplimiento de la meta 61020060004 - Espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres operando.

Así las cosas, con el propósito de cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, en el marco de las funciones y competencias del organismo, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado: BP-26005432 - Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general “Fortalecer los espacios territoriales brindando servicios institucionales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres y comunidad general en Santiago de Cali” y como objetivo específico “Mejorar los espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres y comunidad general”. Dentro de las actividades contempladas del proyecto de inversión se encuentra la BP-26005432/1/01/01/16 Realizar la interventoría de los procesos de cuidado y conservación

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres.

Dicha actividad contribuye al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contratación, las cuales buscan proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, garantizando que los contratos cuenten con una adecuada vigilancia contractual y se ejecuten conforme las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas por la Entidad.

Que, en los documentos del proceso, la Entidad determinó que, en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social para el proceso de selección es CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$160.474.308), incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de los impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos, valor respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y vigencia futuras:

Numero Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3500239829	12 de junio de 2025	\$40.118.577

Numero Certificado de Vigencia Futura	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6000000211	28 de julio de 2025	\$2.175.000.000

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende suscribir, la elaboración de los Estudios Previos y los pliegos de condiciones por parte de la

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.**

Secretaría de Bienestar Social, la existencia de disponibilidad presupuestal, se consideró procedente desarrollar el procedimiento que ordena el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día once (11) de octubre de 2025, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, formatos, anexos, matrices, formulario y demás documentos correspondientes a pliego tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social No. 4146.010.32.1.2317.2025, cuyo objeto es: Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable del contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación pública no. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es: “Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali.”

Que dentro del término de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de concurso de méritos abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria a través de AVISO DE PROCESO No 4146.010.32.1.2317.2025, SI fue limitada a MIPYMES NACIONALES, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en la norma como también a las solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas.

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único De Contratación, la Secretaría de Bienestar Social mediante Acto Administrativo No. 202541460100003073 del 23 de octubre de 2025 ordenó la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 04 de noviembre de 2025 hasta las 3:15 pm, terminó en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes ofertas, a saber:

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SEC BIENESTAR CUBIKO	CUBIKO SAS	Oferta en evaluación	4/11/2025 2:51 PM	160.474.308 COP
CONSORCIO CIVIL 412 copia	CONSORCIO CIVIL 412	Oferta en evaluación	4/11/2025 2:48 PM	160.474.291 COP
Oferta 2	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	Oferta en evaluación	4/11/2025 2:36 PM	160.395.769 COP
4146.010.32.1.2317.2025	alpha	Oferta en evaluación	4/11/2025 2:20 PM	160.474.303,72 COP
CALI 2317.2025 DISTRITO CALI ID	DISTRITO CALI ID	Oferta en evaluación	4/11/2025 2:11 PM	160.474.308 COP
CALI-SEC-BIENESTAR-4146.010.32.1.2317.2025	CCO	Oferta en evaluación	4/11/2025 1:28 PM	160.400.000 COP
4146.010.32.1.2317.2025 DBB INGENIERÍA S.A.S. copia	DBB INGENIERÍA SAS	Oferta en evaluación	4/11/2025 12:49 PM	160.474.308 COP
4146.010.32.1.2317.2025	GRUPO RC COSNTRUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	4/11/2025 12:48 PM	160.474.308 COP
OFERTA GRUPO IRT 4146.010.32.1.2317.2025	GRUPO IRT	Oferta en evaluación	4/11/2025 12:20 PM	160.474.308 COP
4146.010.32.1.2317.2025 CONSORCIO CASA MJ VF	CONSORCIO CASA MJ	Oferta en evaluación	4/11/2025 12:02 PM	160.364.175 COP
PRESENTACION PROPUESTA - 4146.010.32.1.2317.2025 - JUJ / GRAEPHA copia c opia	INTERCIONES SAS BIC	Oferta en evaluación	4/11/2025 11:42 AM	160.474.308 COP
CONSORCIO INTER CASA MATRIA JUANAMBU V2	Consortio Inter Casa Matria Juanambú	Oferta en evaluación	4/11/2025 11:26 AM	160.412.000 COP
OFERTA 414601032123172025 copia	UT CASA MATRIA 2025	Oferta en evaluación	4/11/2025 11:25 AM	144.377.940 COP
INTERVENTORIA VALLE DECOC SAS copia	DECOC SAS	Oferta en evaluación	4/11/2025 11:03 AM	160.474.308 COP
OFERTA DE OCINC INGENIERIA S.A.S. copia	OCINC	Oferta en evaluación	4/11/2025 10:47 AM	160.474.308 COP
OFERTA Dvinga 4146.010.32.1.2317.2025	DVINGA	Oferta en evaluación	4/11/2025 9:57 AM	160.323.309 COP
JUANAMBU copia copia	CONSORCIO JUANAMBU 25	Oferta en evaluación	4/11/2025 8:45 AM	160.474.308 COP
BIENESTAR SOCIAL 4146.010.32.1.2317.2025 LITORAL	LITORAL CONSULTING SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 4:34 PM	160.474.308 COP
INT JUANAMBU	CRAM 031 DE 2025	Oferta en evaluación	31/10/2025 3:41 PM	160.474.239 COP
n				
INTERVENTORIA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI	2025 CANO 024	Oferta en evaluación	31/10/2025 3:33 PM	160.465.384,09 COP
OFERTA ARMANDO LEON JIMENEZ PROCESO 4146.010.32.1.2317.2025	ARMANDO LEON JIMENEZ	Oferta en evaluación	31/10/2025 3:07 PM	160.474.301 COP
UT CALI 25	UT CALI 25	Oferta en evaluación	31/10/2025 2:20 PM	160.474.296 COP
FAIVER EDUARDO PERDOMO	FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA	Oferta en evaluación	31/10/2025 1:53 PM	160.458.601 COP
4146.010.32.1.2317.2025 - JACG	JULIO CASTRO	Oferta en evaluación	31/10/2025 12:40 PM	160.474.300 COP
JMS - CALI	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S B IC	Oferta en evaluación	31/10/2025 10:50 AM	160.474.308 COP
JUANAMBU	CONSORCIO MATRIA 2025	Oferta en evaluación	31/10/2025 10:48 AM	159.882.450 COP
OFERTA ING RRTM SAS	INGENIERIA RRTM S.A.S	Oferta en evaluación	31/10/2025 10:38 AM	160.474.308 COP
consorcio samuel 1	CONSORCIO SAMUEL 1	Oferta en evaluación	31/10/2025 10:32 AM	160.466.455 COP
4146.010.32.1.2317.2025 - PS	SANABRIA SAS	Oferta en evaluación	31/10/2025 9:45 AM	160.474.308 COP
n				

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

Que el comité Evaluador, designado mediante el documento denominado "DESIGNACIÓN DEL EQUIPO ASESOR EVALUADOR", analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del Proceso de

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.**

Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025.

Que conforme el procedimiento establecido se obtuvo en el primer Informe de Evaluación publicado el 17 de diciembre de 2025, con el resultado de habilitación de las propuestas recibidas una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, dando traslado para que los proponentes presentaran sus observaciones y/o subsanaciones hasta el 20 de diciembre de 2025 a las 9:55 p.m., término en el cual se recibieron mediante el buzón de mensajes del SECOP II y la sección de informe de evaluación, observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes participantes.

Que el 29 de diciembre de 2025 se procedió a publicar el informe definitivo de evaluación, mediante el cual se aclaró que los oferentes GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS y DISTRITO CALI ID se enmarcan en causal de rechazo por los siguientes motivos:

1. Frente a la verificación jurídica realizada a la documentación presentada por el proponente GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS, se evidencia que la oferta se presenta a nombre del CONSORCIO RC CASA MATRIA JUANAMBU 2025., la cual es presentada desde el usuario de Secop II de la persona jurídica GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS; En ese orden de ideas se configura la causal de rechazo contemplada en el literal AA del pliego definitivo de condiciones, la cual establece que “Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.”

En ese orden de ideas, la Entidad procede a rechazar la oferta del proponente CONSORCIO RC CASA MATRIA JUANAMBU 2025, presentada desde el usuario de Secop II “GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS”.

2. Frente a la verificación jurídica realizada a la documentación presentada por el proponente CONSORCIO DISTRITO CALI ID, se evidencia que el objeto social de la empresa IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS no tiene actividades relacionadas ni específicas en cuanto a realizar interventorías de obra civil, tampoco tiene actividades que se ajusten o permitan realizar el objeto del presente proceso de selección, configurándose así la causal de rechazo del literal K del pliego definitivo de condiciones, la cual establece que “Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.”

En ese orden de ideas, la Entidad procedió a rechazar la oferta del proponente CONSORCIO DISTRITO CALI ID.

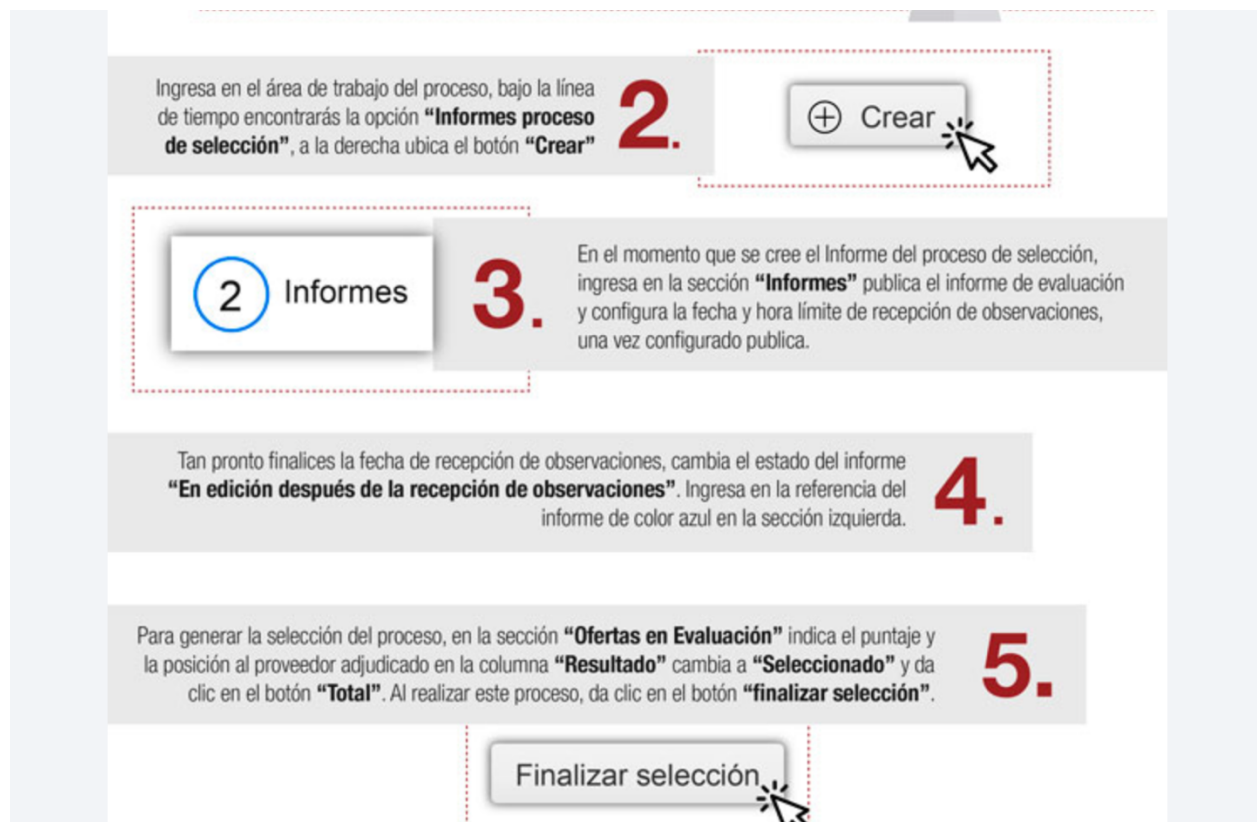
Finalmente se informa que no fue posible para la Entidad ajustar el cronograma en la plataforma Secop II acorde a las fechas de publicación de informe y término para subsanación, lo anterior por cuanto la plataforma indica que se debe otorgar un término mayor a 3 días hábiles para subsanación, dicho aviso generado en la plataforma Secop II, obedece a que la plataforma no considera como día hábil el día sábado, es decir para

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

el caso concreto no considera como día hábil el día sábado 20 de diciembre de 2025; no obstante, se aclara que la razón por la cual se fijó el término de traslado del informe hasta el día sábado 20 de diciembre de 2025, obedece a que, para la Entidad Estatal los días sábados son considerados como días hábiles conforme con el DECRETO No. 4112.010.20.0936 del 18 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS DIAS 22 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y LOS DIAS 6, 8, 13, 20, 25, Y 27 DE DICIEMBRE DE 2025 EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, COMO DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS DE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, QUE ADELANTE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL, Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI."

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación se publicó a través de la sección informes, mediante la cual también se estableció la fecha límite para presentar observaciones y/o subsanaciones tal como lo establece Colombia Compra Eficiente, es claro que dicho informe goza de publicidad como también les permitió a los oferentes conocer claramente la fecha límite para presentar subsanaciones y observaciones al mismo.



A continuación, se relacionan las evidencias de constancias de publicación del informe de evaluación a través de la sección informes como también que se evidencia claramente la fecha límite para recepción de observaciones y subsanaciones:

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN			
Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado
CO1.AWD.2464808	17/12/2025 9:43 PM		En edición después de la recepción de observaciones
Informe de evaluación			
Informe de evaluación 1 Enviado el: 17/12/2025 9:50 PM Fecha límite para la recepción de observaciones: 20/12/2025 9:55 PM			
Enviar informe: 33 documentos enviados Mostrar detalles			

Por lo anterior se deja constancia que el actuar de la Entidad Estatal se encuentra acorde a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2025 en cuanto a que la Entidad Estatal publicó durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación.

Así las cosas, toda subsanación presentada posterior a la fecha señalada por la Entidad no fue tomada en cuenta a efectos de la generación del informe final de evaluación, lo anterior conforme al numeral 1 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

“En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.”

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Una vez surtido el término del traslado para efectos de que los proponentes presentaran sus respectivas subsanaciones, y revisados los valores de las propuestas económicas presentadas por los proponentes habilitados y de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Identificación de Ofertas Artificialmente Bajas y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal aplicó la metodología de comparación relativa al contar con más de cinco (5) ofertas válidas en el proceso.

Esta metodología permite contrastar los valores presentados por los proponentes, identificando posibles desviaciones significativas en relación con el comportamiento general del mercado. Para ello, se siguieron los pasos descritos a continuación:

1. Ordenar las ofertas de menor a mayor valor económico.
2. Calcular la mediana, utilizando la función =MEDIANA() de Excel o tomando el valor central del conjunto ordenado (si el número de ofertas es par, se promedian las dos centrales).
3. Calcular la desviación estándar del conjunto total de ofertas (=DESVEST() en Excel).
4. Determinar el valor mínimo aceptable, considerando el resultado de la mediana y la dispersión de los datos conforme a la metodología de comparación relativa

Del anterior ejercicio se determinó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

MEDIANA	\$ 160.474.306
DESVIACIÓN	\$ 240.424
LÍMITE INFERIOR	\$ 160.233.882

Revisados los precios de las ofertas, la siguiente se encuentra por debajo del límite inferior o mínimo aceptable:

NUMERO	PROPONENTE	VALOR OFERTA
4	CONSORCIO MATRIA 2025	\$ 159.882.450

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, la Entidad Estatal podrá requerir al proponente cuya oferta se ubique por debajo del valor mínimo aceptable, con el fin de que explique detalladamente la estructura de costos que soporta su propuesta económica.

No obstante, de conformidad la misma Guía para el manejo del Precio Artificialmente Bajo, si bien existen metodologías estadísticas para la identificación de ofertas que podrían encontrarse por debajo del margen mínimo aceptable, también reconoce expresamente que la Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando; es decir, la Entidad Estatal conserva la facultad de analizar el contexto específico del proceso de selección y de determinar, con la debida motivación, el margen mínimo aceptable del precio, atendiendo a las particularidades del objeto contractual y a las condiciones del mercado.

En ese sentido, para el presente proceso de selección, la Entidad considera procedente ajustar y justificar el margen mínimo aceptable, permitiendo la habilitación de la totalidad de las seis (06) ofertas habilitadas una vez agotada la etapa de subsanaciones, con fundamento en los siguientes factores:

1. Naturaleza del objeto contractual – Interventoría basada en prestación de servicios personales

El objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios de interventoría, cuyo componente principal de costos está constituido por talento humano, sin que exista suministro de bienes, maquinaria especializada, insumos de alto valor o inversiones significativas en activos fijos.

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.**

En este tipo de contratos, los costos son altamente manejables y flexibles, en la medida en que dependen del modelo de vinculación del personal, el cual puede estructurarse mediante contratos de obra o labor, contratos de prestación de servicios u otras formas legales permitidas, sin que ello afecte la correcta ejecución del contrato ni la calidad del servicio.

Por lo anterior, una variación moderada en el precio ofertado no implica de por sí, un riesgo de desfinanciación, siempre que el proponente cuente con la capacidad técnica y organizacional para estructurar su equipo de trabajo conforme a la normatividad vigente.

2. Posibilidad de optimización de costos mediante contratación de personal de la región

La Entidad observa que los oferentes pueden optimizar razonablemente sus costos mediante la contratación de personal residente en la región donde se ejecutará el contrato, es decir para el caso concreto, el Distrito de Santiago de Cali, lo cual reduce gastos asociados a desplazamientos, viáticos, alojamiento y demás costos logísticos.

Este enfoque, además de ser financieramente viable, se encuentra alineado con los principios de eficiencia y economía, y contribuye a incentivar la contratación de mano de obra local, generando un impacto positivo en la región sin afectar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el menor valor de algunas ofertas puede obedecer a estrategias legítimas de optimización de costos, y no necesariamente a una estructuración deficiente o inviable de la propuesta económica.

3. Margen de variación reducido frente al presupuesto oficial

La Entidad advierte que la diferencia entre la oferta del proponente señalado frente al presupuesto oficial no superan los SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), lo cual representa un margen de variación reducido y no abrupto, que se mantiene dentro de parámetros razonables de mercado.

Dicho margen no compromete la sostenibilidad financiera del contrato, ni genera riesgos relevantes para su ejecución, y al mismo tiempo preserva la competitividad del proceso, evitando restricciones innecesarias a la pluralidad de oferentes y garantizando una mayor concurrencia efectiva.

Conclusión:

Con fundamento en lo anterior, la Entidad considera que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las posibilidades reales de optimización de costos y el reducido margen de variación frente al presupuesto oficial, resulta procedente fijar un margen mínimo aceptable de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$159.882.450),

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

el cual a su vez permite la habilitación definitiva de las seis (06) ofertas que a su vez cumplen con los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones, sin que ello configure un escenario de precio artificialmente bajo ni afecte la correcta ejecución de un futuro contrato.

Esta determinación se adopta en ejercicio de la facultad reconocida a la Entidad Estatal por la Guía de Colombia Compra Eficiente, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y responsabilidad.

En atención a lo anterior, y entendiéndose agotadas las etapas de revisión de ofertas por parte de la Entidad Estatal, observaciones por parte de los oferentes, subsanaciones, y análisis de presuntos precios artificialmente bajos, se procede a establecer el resultado de ofertas habilitadas de la siguiente manera:

Que el 29 de diciembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación, con el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera y Organizacional	Resultado
1	SANABRIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO SAMUEL 1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	INGENIERIA RRTM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO MATRIA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
6	JULIO CASTRO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
7	FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	UT CALI 25	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
9	ARMANDO LEON JIMENEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
10	CONSORCIO 2025 CANO 024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
11	CONSORCIO CRAM 031 DE 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
12	LITORAL CONSULTING SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
13	CONSORCIO JUANAMBU 25	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

14	DVINGA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
15	OCINC INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
16	DECOC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	UT CASA MATRIA 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
18	Consorcio Inter Casa Matria Juanambú	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
19	INTERCIONES SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
20	CONSORCIO CASA MJ	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
21	GRUPO IRT	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
22	GRUPO RC COSNTRUCCIONES SAS	RECHAZA DO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
23	DBB INGENIERÍA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
24	CCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
25	DISTRITO CALI ID	RECHAZA DO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
26	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
28	CONSORCIO CIVIL 412	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
29	CUBIKO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Así las cosas la Entidad procedió a calificar las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

En ese orden de ideas La Entidad evaluó la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Así las cosas, para efectos de definir la TRM aplicable al presente proceso de selección y teniendo en cuenta que la fecha del cierre fue el día 4 de noviembre de 2025, se aplicó a efectos de determinar el método de ponderación de la Experiencia del Proponente la TRM del día 6 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9612895313765329

Generado el 15 de diciembre de 2025 a las 11:44:31

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
06/11/2025	\$3,839.47

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 15 de diciembre de 2025



9612895313765329

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

De acuerdo a lo anterior, el método de ponderación aplicable obedece a la Media geométrica, para lo cual se procedió a observar el pliego definitivo de condiciones en cuanto a verificar la operación aritmética a realizar, el cual describe que:

“

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(\left[1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.”

Que una vez analizado lo establecido en el pliego definitivo de condiciones, se procedió a realizar la asignación de la puntuación del ponderable correspondiente a Experiencia del Proponente sobre el total de las ofertas habilitadas, dando como resultado la siguiente ponderación total de las propuestas habilitadas:

No. DE PROPONENTE	PROponente	Experiencia del Proponente 67,5	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) 10	Factor de sostenibilidad 1	Apoyo a la industria nacional 20	Vinculación de personas con discapacidad 1	Emprendimientos y empresas de mujeres 0,25	TOTAL
1	SANABRIA SAS	0	10	1	20	1	0,25	32,25
3	INGENIERIA RRTM S.A.S	8,59	10	1	20	1	0,25	40,84
4	CONSORCIO MATRIA 2025	36,76	10	1	20	0	0	67,76
7	FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA	67,75	10	1	20	0	0	98,75
16	DECOC SAS	29,95	10	1	20	1	0,25	62,2
26	ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S	0	10	1	20	1	0,25	32,25

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el trámite del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025 se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025 garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que en razón a lo anterior, el comité asesor evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025, cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa,

RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

**“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.**

jurídica, financiera, ambiental y contable del contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación pública no. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es: “Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP- 26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali.", al oferente FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.711.430 de Neiva, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$160.458.601), como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, con 98,75 puntos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la recomendación del Comité Asesor Evaluador del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025, cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable del contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación pública no. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es: “Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP- 26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso Selección de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.2317.2025, cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable del contrato de obra que resulte adjudicado en el proceso de licitación pública no. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es: “Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP- 26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali.", al oferente FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.711.430 de Neiva, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$160.458.601), como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad con el mayor puntaje obtenido.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución al señor FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.711.430 de Neiva, mediante la publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

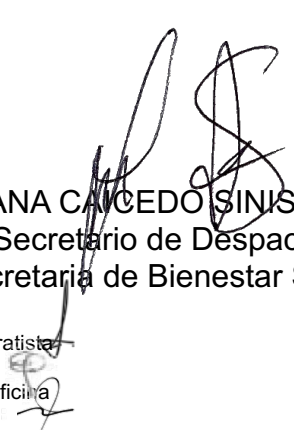
RESOLUCIÓN No. 202541460100004093 DE 2025
(29-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N°4146.010.32.1.2317.2025”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



JOHANA CANCEDO SINISTERRA
Secretario de Despacho
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Daniel Fernando Ovalle Gómez - Contratista
Revisó: Paola Sarasty Calderón – Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Oficina